



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 3705

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACION TECNICA DE LA SABANA- IDECTSA. - municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO- Bolívar**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo **2.6.3.4**, Titulo **3**, parte **6** del Decreto **1075** de **2015** establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que el señor **AUGUSTO EMIRO MESTRA ZAPA**, con cedula de ciudadanía No. 2759165, actuando como **REPRESENTANTE LEGAL** y **DIRECTOR** de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano al **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACION TECNICA DE LA SABANA - IDECTSA- - municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO- Bolívar** solicitó a esta Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar **se le conceda Licencia de Funcionamiento** para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata el Decreto 1075 de 2015.

Que la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACION TECNICA DE LA SABANA - IDECTSA** como son: los informes evaluativos (PEI), conceptos técnicos, lista de chequeo y con el concepto favorable emitido, encuentra que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano anteriormente citada ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de La licencia de funcionamiento para el Municipio de Turbaco.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACION TECNICA DE LA SABANA - IDECTSA-** que funciona en el **municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO- Bolívar**, identificado con el NIT No. 2759165-2 de naturaleza Privada, ubicada en la calle 10 cra 12#10-09 B. centro, con su correo electrónico **idectsaeducar2013@hotmail.com**, bajo la Representación Legal de **AUGUSTO EMIRO MESTRA ZAPA**

ARTICULO SEGUNDO. La Licencia de funcionamiento es de carácter **INDEFINIDO** mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Si la institución educativa **NO** inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaria de Educación procederá a la cancelación de la licencia de funcionamiento otorgada en el artículo primero de esta resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: La Licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución **NO** autoriza a la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 3705

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACION TECNICA DE LA SABANA- IDECTSA. - municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO- Bolívar**

PARAGRAFO SEGUNDO: La institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACION TECNICA DE LA SABANA - IDECTSA, NO** puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o universitario.

ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de esta secretaria la presente resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa denominada **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACION TECNICA DE LA SABANA - IDECTSA**, Sede Principal o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los 14 días del mes de diciembre de 2022


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparrosó - Director Técnico I y V 

Edwin Camacho Palacio- P.U 
LBT

Anuar de Jesus Curi Borre - Jefe Oficina Jurídica 

25/10/22

ymtz

